

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Gobierno del Estado de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Educación y de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (en adelante "**Gobierno de Nayarit**") y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**OEI**), en adelante denominadas las **PARTES**:

ANIMADAS por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de proyectos que contribuyan en las áreas de la educación, la ciencia y la cultura;

CONSIDERANDO que en la actualidad la educación afronta desafíos para lograr una cobertura con equidad, calidad en los procesos educativos y en los niveles de aprendizaje, así como la integración y funcionamiento con altos niveles de eficiencia del sistema educativo; ante estos retos se requiere de la participación, colaboración y coordinación de diferentes sectores, con la finalidad de sumar capacidades, esfuerzos y recursos que conlleven la integración de procesos en la solución de los problemas de la oferta y demanda educativa;

RECONOCIENDO que la educación y la investigación son parte de un mismo proceso que contribuyen al desarrollo nacional al favorecer en la formación de personas e instituciones de los diferentes sectores que conforman la estructura socioeconómica y que las actividades de educación e investigación son vertientes que inciden positivamente en el desarrollo nacional y regional aportando soluciones para los problemas y desafíos del presente y del futuro;

TOMANDO en consideración que la **OEI** es un Organismo Internacional de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina en México, según consta en el Convenio de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998;

TENIENDO en cuenta que la **OEI** en el ámbito de la educación, su campo de acción abarca proyectos educativos desde el nivel infantil hasta el nivel superior,

pasando por programas del ciclo de formación técnico profesional y de alfabetización para adultos, otorgando especial interés a la mejora de la calidad educativa y la promoción de la innovación, la investigación y la evaluación en todos los niveles, el desarrollo de la labor docente y el fomento de una educación, ayudando a fortalecer los procesos de gestión y administración educativa, promoviendo la gobernanza y el liderazgo en las instituciones académicas del espacio iberoamericano;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULOS

PRIMERO.- OBJETIVO.- El presente Convenio tiene como objetivo establecer las acciones de colaboración entre las **PARTES** que tendrán como fin promover, implementar y difundir programas educativos, científicos y tecnológicos; actividades pedagógicas, didácticas y educativas; servicios de docencia, extensión e investigación, otorgando especial interés a la excelencia educativa y la promoción de la innovación, la investigación y la evaluación en todos los niveles, el desarrollo de la labor docente y el fomento de una educación, así como optimizar los recursos y aumentar la eficiencia de los esfuerzos que aporten respectivamente y en el ámbito de su competencia, para contribuir al desarrollo social-educativo de México.

SEGUNDO. - ÁREAS DE COLABORACIÓN. - Para la consecución del objetivo del presente Convenio, las **PARTES** llevarán a cabo actividades en las siguientes áreas de colaboración:

- a) Fomentar e impulsar el desarrollo de las acciones de las **PARTES**, orientadas a promover, implementar y difundir programas y actividades educativas, culturales y científicas.
- b) Contribuir con el intercambio de expertos nacionales e internacionales para la realización de congresos, seminarios, talleres o actividades similares.
- c) Apoyarse con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que sean necesarios para el logro de los compromisos establecidos en los Convenios Específicos que deriven del presente Instrumento.

- d) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo de este Convenio.
- e) Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los Artículos del presente Instrumento.
- f) Resguardar la información de todas las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio e informar sobre cualquier condición que pueda afectar el cumplimiento del objetivo del presente Instrumento.
- g) Aprobar los planes operativos y de trabajo, además de realizar un seguimiento al desarrollo de metas e indicadores derivados de la ejecución del presente Convenio.
- h) Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.
- i) Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del Convenio.
- j) Impulsar el desarrollo de las acciones emprendidas en el marco del presente Convenio.
- k) Acompañar las acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes del Convenio.
- l) Promover las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.
- m) En general, todos aquellos que de común Convenio decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento de este Instrumento.

TERCERO. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las **PARTES** convienen que la instrumentación de los objetivos precisados en el Artículo anterior se hará mediante la suscripción de Convenios Específicos que se integrarán al presente Instrumento como parte del mismo, y deberán contener específicamente:

- a) Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
- b) Programa de actividades culturales, educativas y académicas.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que proporcionarán para el cumplimiento de cada programa y/o proyecto.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento.
- e) Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades culturales, educativas y académicas que se realizarán.

- f) Convenio sobre derechos autorales, según sea el caso.
- g) Responsables de las actividades a realizar.
- h) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

CUARTO. - FINANCIAMIENTO. - Las **PARTES** aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se detalle en cada Convenio Específico y en total adherencia a las reglas y regulaciones, políticas, procedimientos financieros de la **OEI**.

Ninguna de las **PARTES** podrá ceder las obligaciones derivadas del presente Convenio total ni parcialmente, ni podrá comprometer de forma independiente los programas y proyectos fruto del Instrumento que se suscribe, salvo que exista autorización expresa y escrita por alguna de las **PARTES**.

Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del Convenio.

QUINTO. - LÍMITES Y AUTONOMÍA. - El presente Convenio no limita el derecho de las **PARTES** a firmar Acuerdos y Convenios similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras con fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Instrumento, las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades consiguientes.

SEXTO. - ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. - Las **PARTES** acuerdan que, para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de la materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades

establecidas en el Artículo Segundo, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de colaboración.

Las **PARTES** convienen que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

SÉPTIMO.- RELACIÓN LABORAL.- Las **PARTES** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades establecidas en este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **PARTES** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

En consecuencia, ninguna de las **PARTES** estará obligada a proporcionarle al personal que se comisione para intervenir en la ejecución de este Instrumento, prestación o remuneración alguna en efectivo o en especie, ni a cubrirle, ni hacerse responsable por los servicios de seguridad social que deriven de los contratos de trabajo de cualquier naturaleza que cada institución tenga pactado con su respectivo personal.

OCTAVO. - PROPIEDAD INTELECTUAL .- Cada una de las **PARTES** reconoce los derechos que cada una tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, y será responsable de las violaciones que en materia de derechos de autor llegaran a ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este Instrumento.

Las **PARTES** convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente Convenio se realizarán de común Convenio, a través de los Convenios Específicos a los que se refiere el Artículo Tercero de este instrumento jurídico, en los que se determinará caso por caso, otorgando el debido reconocimiento a quien

corresponda la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

NOVENO. - DIFUSIÓN DE ACCIONES. - Las **PARTES** podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por las **PARTES**, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

DECIMO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las **PARTES** acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común Convenio mediante amigable composición y de manera directa a través del diálogo entre ellas,

Asimismo, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra relacionada con el Convenio deberán solventarse por mutuo Convenio entre las **PARTES**, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados y en el Convenio de Sede suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la **OEI**.

DÉCIMO PRIMERO. - DISPOSICIONES FINALES. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de (5) años, pudiendo ser prorrogado de común Convenio entre las **PARTES**.

Este Convenio podrá ser modificado, en cualquier momento, por consentimiento mutuo por escrito de las **PARTES**. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

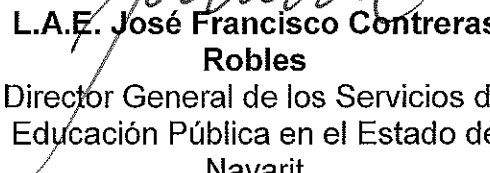
Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará

la conclusión de las acciones de colaboración que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.


Las **PARTES** acuerdan que todas las acciones derivadas de la colaboración conjunta bajo el marco de este Convenio tendrán como fin la participación social en la educación, considerando a la misma como un valor de interés público y responsabilidad social.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el 27 de abril del 2021, en tres ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por el: "Gobierno de Nayarit"


**M.C.A. José Andrés Rodríguez
Domínguez**
Secretario de Educación
**L.A.E. José Francisco Contreras
Robles**
Director General de los Servicios de
Educación Pública en el Estado de
Nayarit

Por la: "OEI"


**Mtra. Xóchitl Patricia Aldana
Maldonado**
Representante permanente de la
Oficina en México